

Código: CT-001-F	Versión: 1
Fecha: Diciembre de 2019	Página 1 de 10

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
TENDIENTE A AUNAR ESFUERZOS CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR RECURSOS PARA
ADQUIRIR UN NÚMERO MAYOR DE TERMINALES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
EDUCATIVA, FORTALECIENDO ASÍ EL ENTORNO DIGITAL E INCREMENTANDO LA
APROPIACIÓN Y ACCESO DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LAS PRÁCTICAS
EDUCATIVAS**

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Consideraciones generales

Que Computadores para Educación es una asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política del documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000; conformada por el Fondo de Comunicaciones, hoy Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Que la Asociación Computadores para Educación, a lo largo de estos años, se ha constituido como la Entidad encargada de ejecutar la política pública de TIC y Educación en las sedes educativas oficiales de todo el país; responsabilizándose de las iniciativas de Dotación Tecnológica y Apropiación de las Tecnologías de la Educación y las Comunicaciones.

Que Computadores para Educación es un programa del gobierno nacional, comprometido con el cierre de la brecha digital mediante la generación de condiciones necesarias para el acceso, apropiación y aprovechamiento de las TIC en las sedes educativas públicas del país; apoyado en un equipo humano idóneo y en procesos de adquisición, distribución, acompañamiento educativo y gestión de residuos electrónicos, que garantizan la satisfacción de las necesidades y expectativas de nuestros beneficiarios y permiten el mejoramiento continuo de los procesos al interior de la asociación.

Que Computadores para Educación (CPE), tiene como misión impulsar la innovación educativa con tecnologías digitales, para contribuir al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad, promoviendo el acceso y generación de conocimiento. Su visión para 2024, es constituirse en un referente nacional e internacional de innovación educativa con uso de tecnología, todo ello en el marco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los planes sectoriales del sector TIC y educación, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Educación Nacional, los cuales tienen como propósito el impulso de procesos de transformación digital, que posibiliten el cierre acelerado de la brecha digital, que se traduzca en desarrollo social y económico para toda la población a través de las TIC.

Que, de otro lado, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", advirtieron en las tecnologías de la información y las comunicaciones, una poderosa herramienta con alto potencial para contrarrestar las brechas de acceso y calidad educativa, en especial en las regiones y localidades más alejadas de las principales ciudades del país.

Que Computadores para Educación en el marco del Plan TIC 2018 - 2022 "El Futuro Digital es de Todos", desempeña un papel relevante en las estrategias educativas nacionales, como gestor de la política de

Código: CT-001-F	Versión: 1
Fecha: Diciembre de 2019	Página 1 de 10

acceso y uso de las nuevas tecnologías en la educación, lo cual se realiza de manera coordinada con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de TIC. Así, CPE impulsará desde sus estrategias de apropiación iniciativas orientadas a desarrollar competencias digitales y del Siglo XXI con el fin de promover la participación de los jóvenes en la economía digital y su incorporación en el mundo laboral.

Que impulsar procesos de innovación educativa permitirá desarrollar en los estudiantes y docente las habilidades necesarias para participar activamente en el desarrollo de la Industria 4.0 y las oportunidades que ofrece el mundo digital.

Que Computadores para Educar cumple con sus objetivos mediante el desarrollo de cuatro (4) componentes estratégicos: i) Acceso a TIC: mediante el cual se entregan terminales de cómputo, otras tecnologías TIC y se realiza la gestión y, ii) Apropiación, acompañamiento e innovación pedagógica: mediante el cual se realizan procesos de acompañamiento, capacitación y formación a docentes, directivos docentes, estudiantes y padres de familia (acudientes) sobre el uso de las TIC, en las prácticas educativas, para que la comunidad educativa, pueda expandir sus oportunidades y acceso a la información, a través del uso adecuado de las TIC. iii) Aprovechamiento Ambiental: mediante el cual se retoman y demanufacturan computadores obsoletos, de los cuales, se aprovechan los componentes que pueden hacer parte de procesos pedagógicos para el aprendizaje, se valorizan corrientes limpias y se hace una gestión final de los residuos electrónicos, de una forma ambientalmente racional; y iv) Monitoreo y Evaluación de las TIC en la educación: este componente permite estar realizando un seguimiento constante y articulado sobre el uso de las TIC en las prácticas educativas, así como, del ecosistema digital a su alrededor.

Que la gestión de Computadores para Educar genera un verdadero impacto en el desarrollo del país, a través de la mejora en la calidad de la educación, conforme a los resultados arrojados en los estudios de impacto que se han adelantado desde el año 2010 y hasta el último estudio de impacto realizado por la Universidad Nacional de Colombia en el año 2017, en el cual se evidenciaron los resultados de la intervención de CPE en indicadores como la deserción escolar, los resultados en las pruebas de estado, la probabilidad de acceso de estudiantes del sector público a la educación superior y sus ingresos laborales, así como, el aporte en la disminución de la huella de carbono, por la adecuada gestión de los residuos eléctricos y electrónicos RAEE.

Que en concordancia con lo anterior, se considera pertinente que los esfuerzos de Computadores para Educar, en lo concerniente a la dotación tecnológica que se brinda a sedes educativas oficiales, se orienten a posibilitar que docentes y estudiantes tengan acceso a herramientas tecnológicas productivas, con capacidad de almacenamiento y procesamiento adecuado, que soporten tanto la carga de contenidos educativos disponibles, como el uso en las condiciones propias de una sede educativa. Entonces, el dispositivo que mejor se adapta a estas características es un computador portátil.

Que, por otra parte, como resultado del desarrollo de procesos de contratación en gran volumen, Computadores para Educar ha logrado eficiencias y reducción en costos en terminales de acceso a Internet y otros elementos, por efecto de las economías de escala logradas, beneficios que pueden ser trasladados a los Entes Territoriales atendiendo al principio de cooperación y colaboración previsto en la Ley 489 de 1998.

Que, en tal sentido, el artículo 6 de la citada Ley, prevé que "(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se

Código: CT-001-F	Versión: 1
Fecha: Diciembre de 2019	Página 1 de 10

abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares(...)".

Que, en el marco de la misión de Computadores para Educar, la entidad obrará como facilitador para la adquisición de los equipos entre la Entidad Territorial y el oferente que resulte adjudicatario en el evento de cotización.

Que para la entidad territorial resulta favorable acogerse al evento de cotización unificado, para la adquisición de los terminales a través del "Acuerdo Marco de Precio para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y así lograr eficiencias y reducciones en costos de terminales con el objetivo de impactar a la comunidad educativa en el fortalecimiento del entorno digital en las sedes educativas públicas del país, incrementándose así el acceso y apropiación de las tecnologías digitales en las prácticas educativas.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

2.1 OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos con el propósito de optimizar recursos para adquirir un número mayor de terminales en beneficio de la comunidad educativa, fortaleciendo así el entorno digital e incrementando la apropiación y acceso de las tecnologías digitales en las prácticas educativas.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL NEGOCIO A CELEBRAR

De conformidad con el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se celebrará un Convenio Interadministrativo.

2.3 DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como se indica a continuación:

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código de nombre de clases
43000000 DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	43210000 EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS	43211500 COMPUTADORES

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los convenios interadministrativos tienen desarrollo en el marco de la agregación de demanda impulsada por Computadores para Educar en la cual las entidades territoriales presentan interés de participación y designan un presupuesto de inversión para la compra de equipos de cómputo para las sedes educativas, casas de la cultura y bibliotecas públicas que sumado al presupuesto de inversión destinado por CPE permite realizar una cotización conjunta a través del Acuerdo Marco de Precios CCE- 925- AMP-2019 de la tienda virtual del estado Colombiano.

Código: CT-001-F	Versión: 1
Fecha: Diciembre de 2019	Página 1 de 10

Computadores para Educación realiza el evento de cotización, hasta la selección del proveedor, a partir de lo cual cada entidad territorial que suscribió el convenio deberá, a su vez, suscribir la orden de compra de los equipos directamente con el proveedor seleccionado y surtir todos los trámites correspondientes para la correcta ejecución de la misma.

Las terminales objeto de la adquisición que realizará cada entidad territorial, cumplirán con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE- 925- AMP- 2019 Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos en la categoría 13 Compraventa Formación y educación portátiles, al cual las partes se adherirán bajo un evento de cotización unificado realizado por Computadores para Educación.

Las especificaciones técnicas de los computadores portátiles que, de acuerdo con las consideraciones establecidas por Computadores para Educación, responden a las necesidades de las sedes educativas públicas en cuanto al uso por parte de los estudiantes y docentes de las instituciones públicas del país, son seleccionadas a partir del catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano del Acuerdo Marco de Precios mencionado. Adicionalmente, las condiciones transversales y los componentes tecnológicos adicionales para la compra son seleccionados teniendo en cuenta el documento “Anexo 8 – Ficha Técnica Categoría Compraventa Formación y Educación” del mismo acuerdo marco y los demás anexos relacionados en el Acuerdo Ídem.

3.1. CONDICIONES LOGÍSTICAS

Los convenios interadministrativos tendrán para su suscripción la plataforma SECOP II. Las entidades territoriales deberán suministrar la información requerida para la suscripción del convenio en los términos establecidos; de igual forma, deberán suscribir el convenio electrónico en la plataforma dentro plazo determinado.

Las órdenes de compra según las condiciones que se definan en las fichas técnicas del Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP- 2019 “Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos”.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1995 el cual establece que “... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro” esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. En ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a

Código: CT-001-F	Versión: 1
Fecha: Diciembre de 2019	Página 1 de 10

las entidades estatales que participaran en el convenio, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo.

En consecuencia, el marco para realizar este propósito es el de un convenio interadministrativo, dada la calidad de entidades públicas de las partes, así como los aportes y compromisos adquiridos por estas en virtud del objeto del mismo. Por una parte COMPUTADORES PARA EDUCAR, asociación de entidades públicas que desarrolla dentro de sus componentes misionales el impulso a la innovación educativa, mediante el acceso, uso y apropiación de la tecnología en las sedes educativas del país, contribuyendo en la apropiación de las tecnologías en la educación pre escolar, básica y media pública en Colombia, generando beneficios sociales, educativos, ambientales y económicos para el país, gracias a estrategias que favorecen al mejoramiento de la calidad de la educación mediante la dotación de herramientas tecnológicas con contenidos, la formación a docentes, acompañamiento a las comunidades educativas y la gestión ambiental de los equipos de cómputo en desuso y tiene como gran objetivo que cada niño colombiano acceda con las tecnologías a educación de clase mundial, que lo prepare para el mundo, y de otro lado, el ENTE TERRITORIAL, como persona jurídica de derecho público, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, que ejerce entre otras las siguientes atribuciones: 1. Gobernarse por autoridades propias 2. Ejercer las competencias que les correspondan, dentro de las cuales se encuentra la administración de los servicios educativos, así como, acciones de concurrencia que garanticen la eficiente prestación de servicios educativos.

La suscripción del presente convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior, se hace necesario traer a consideración las condiciones especiales que revestirán la ejecución del convenio, como mecanismo idóneo para aunar esfuerzos en torno a la adquisición de terminales bajo condiciones establecidas en un instrumento de agregación de demanda que permitirá la adquisición a gran escala y bajo los beneficios que otorga a las Entidades Estatales que suman sus necesidades y actúan en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos, lo cual permitirá la IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS SEDES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL PAÍS que tiene como objetivo fortalecer el entorno digital en las sedes educativas para así incrementar la apropiación de las tecnologías digitales en las prácticas educativas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El convenio interadministrativo no tendrá valor alguno, no obstante, cada una de las partes dispondrá y reservará los recursos que sean necesarios, teniendo en cuenta el número de equipos que pretendan adquirir.

Parágrafo. Previamente a la suscripción del convenio, el ENTE TERRITORIAL aportará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el cual se pueda verificar los recursos con los que cuenta para comprometer con la suscripción de la orden de compra resultante del evento de cotización unificado.

5.1. ESTUDIO DEL SECTOR

No aplica, en el entendido que el negocio jurídico a suscribir, y su ejecución se sujetan a las condiciones

Código: CT-001-F	Versión: 1
Fecha: Diciembre de 2019	Página 1 de 10

del Acuerdo Marco de Precios CCE- 925-AMP-2019.

5.1.1. Presupuesto Oficial

No aplica

5.1.2. Certificado De Disponibilidad Presupuestal

No aplica, por cuanto el convenio no tiene cuantía.

NOTA: Previamente a la suscripción del convenio, el ENTE TERRITORIAL aportará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que cuenta, recursos con los cuales se compromete a la suscripción de la orden de compra resultante del evento de cotización unificado.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE¹

No Aplica de conformidad con la tipología del negocio jurídico, la naturaleza jurídica de las partes y el propósito del convenio.

6.1. Requisitos Habilitantes

NO APLICA

6.1.1. Capacidad jurídica

NO APLICA

6.1.2. Capacidad financiera

NO APLICA

6.1.3. Requisitos de Experiencia

¹ Para el caso de la contratación directa los requisitos a revisar son los indicados en el memorando S.G. 39 -17 de la Secretaría General.

6.1.3.1. Experiencia General

NO APLICA

6.1.3.2. Experiencia Específica

NO APLICA

6.1.3.3. Requisitos Técnicos

NO APLICA

Código: CT-001-F	Versión: 1
Fecha: Diciembre de 2019	Página 1 de 10

6.1.4. Sistema de precios

NO APLICA

6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

NO APLICA

6.2.1. Descripción y desarrollo de cada uno de los Criterios de Evaluación

NO APLICA.

7. ADJUDICACIÓN

NO APLICA.

8. CONDICIONES DEL CONVENIO**8.1. Compromisos de las Partes****8.1.1. Obligaciones conjuntas**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obligan a cumplir con lo establecido en las leyes y decretos.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio
3. Designar un trabajador o funcionario para que ejerza la supervisión tanto del presente convenio, como de la Orden de Compra que cada uno suscriba a través del Acuerdo Marco de precio para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 9 25-AMP- 2019" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio y de la Orden de Compra que cada uno suscriba a través del Acuerdo Marco de Precio para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

8.1.2. OBLIGACIONES DE COMPUTADORES PARA EDUCAR.

COMPUTADORES PARA EDUCAR, se obliga a:

1. Gestionar ante Colombia Compra Eficiente el Evento de cotización unificado, para la adquisición de los terminales a través del "Acuerdo Marco de Precio para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Las características o especificaciones técnicas de los bienes a adquirir constan en el anexo que hace parte del presente convenio.
2. Entregar al Proveedor que resulte favorecido los contenidos educativos que deben ser instalados en las terminales que se adquieran.
3. Trasladar el beneficio que Computadores para Educar adquirió con la celebración del convenio "Shape the Future" con Microsoft en relación con el licenciamiento del sistema operativo Windows a 1 dólar.

Código: CT-001-F	Versión: 1
Fecha: Diciembre de 2019	Página 1 de 10

8.1.3. OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL:

EL ENTE TERRITORIAL se obliga a:

1. Firmar electrónicamente el convenio en la plataforma SECOP II, dado que el mismo es de carácter transaccional, dentro de los plazos informados previamente por Computadores para Educar so pena de quedar excluido del evento de cotización unificado.
2. Para el caso de las entidades territoriales que no se encuentren registradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano deberán inscribirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Convenio.
3. Adherirse a las condiciones establecidas para el evento de cotización unificado, para la adquisición de los terminales a través del "Acuerdo Marco de Precio para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Suscribir la correspondiente orden de compra que se derive del evento de cotización, dentro del término establecido en el "Acuerdo Marco de Precio para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
5. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas para la operación secundaria en el "Acuerdo Marco de Precio para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, especialmente con: a) Aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor b) Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas; c) Realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra d) Que el supervisor que se designe revise y apruebe, oportunamente, el Contrato de fiducia, el Plan detallado de Inversión del Anticipo y el Cronograma de entrega de los bienes. e) Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria del SIIF
6. Adelantar los trámites necesarios para la efectiva apropiación y desembolso oportuno del anticipo equivalente al 40% del valor de la orden de compra, en los términos previstos en el acuerdo marco (cláusula No. 10 - facturación y pago, numeral 10.1 Facturación compraventa ETP) y, demás pagos destinados para la ejecución de la orden Compra.
7. Indicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, los gravámenes, tasas, impuestos o contribuciones en el nivel territorial, para conocimiento de los diferentes proveedores del acuerdo marco de precios.
8. Las demás actividades que resulten necesarias para la debida ejecución del presente convenio y de la orden de compra que suscriba cada una de las partes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando guarden relación con el objeto del mismo.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el domicilio de las entidades territoriales que se beneficien de las condiciones del convenio.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021. contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

11. FORMA DE PAGO

NO APLICA

Código: CT-001-F	Versión: 1
Fecha: Diciembre de 2019	Página 1 de 10

12. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que la misma será adelantada así: por parte de Computadores para Educar será ejercida por quien delegue la dirección ejecutiva; por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL será ejercida por el funcionario y/o contratista que designe para tal fin, quienes deben efectuar el seguimiento, vigilancia y control de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de interventoría y supervisión de cada una de las partes.

La responsabilidad del ejercicio de la supervisión frente a la ejecución de las órdenes de compra y sus adiciones, corresponde a cada Entidad Territorial.

13. GARANTÍAS SUGERIDAS

Teniendo en cuenta la tipología del presente negocio, la calidad de las partes y el objeto se considera que no se requiere el aporte de garantías.

14. VALIDEZ DE LA OFERTA

NO APLICA

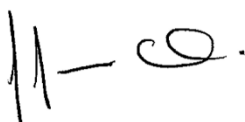
15. ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

El Análisis de riesgos previsibles y la forma de mitigarlos se encuentran contenidos en el Anexo del presente documento.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Con fundamento en lo establecido en el “Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación”, que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente y en el cual el literal C de este manual establece: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”, razón por la cual al presente proceso no le son aplicables acuerdos comerciales.

Bogotá DC, 3 de febrero de 2021



ALFONSO GABRIEL QUINTERO BARRAZA

Subdirector Operativo

Computadores para Educar

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	Específico	Interno	Planeación	Regulatorio	La modalidad de contratación Inadecuada	Retraso en la obtención de los productos contemplados en los tiempos de planeación No satisfacción de la necesidad	1	3	5	Medio	CPE	Hacer los análisis previos respecto de la naturaleza de los bienes a contratar, el objeto del proceso, para que a partir del marco normativo se determine la modalidad de selección que corresponde	1	1	2	Bajo	Si	Unidad que genera la necesidad y Area Contratos	En la etapa de planeación	En la suscripción	confrontando las características del proceso con las normas del estatuto de contratación publica y normatividad aplicable	continua hasta la suscripción
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	La entidad Territorial no se adhiere al evento unificado	No satisfacción de la necesidad	1	4	5	Medio	Entidad Territorial	Contar con los Certificados de Disponibilidad requeridos Contar con la definición de requerimientos técnicos	1	1	2	Bajo	Si	Supervisores	Durante la ejecución	Hasta la liquidación	Ejercer adecuada supervisión	Durante la ejecución hasta la liquidación
3	General	Externo	Ejecución	Económico y financiero	La entidad Territorial no se cuenta con los recursos necesarios para la adquisición	No satisfacción de la necesidad	1	4	5	Medio	Entidad Territorial/CPE	Verificar la disponibilidad de recursos previo a la suscripción del convenio	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Territorial/CPE	En la etapa de planeación	Hasta la suscripción de la orden de compra	Ejercer adecuada supervisión	Hasta la suscripción de la orden de compra
4	Específico	Externo	Ejecución	Ejecución	Inconvenientes con la ejecución de la orden de compra que generen retrasos en la adquisición de los bienes	No satisfacción de la necesidad	3	5	8	Extremo	Entidad Territorial/CPE	Ejercer una adecuada supervisión tanto en el convenio como en la orden de compra que se genere en el tienda virtual Promover las respectivas acciones sancionatorias ante las instancias competentes.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Territorial/CPE	Durante la ejecución	Hasta la liquidación	Verificar y conocer las condiciones del Acuerdo Marco, de forma tal que se haga seguimiento constante a las obligaciones del proveedor	Hasta la liquidación

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Situaciones sociales y/o económicas y/o sanitarias y/o de infraestructura tecnológica que afectan el cumplimiento de la orden de compra derivada	No se satisface la necesidad de contratación.	3	5	8	extremo	Entidad Territorial/CP E	<p>Verificar desde el inicio de la orden de compra, que el proveedor cuente con planes de contingencia que plasme alternativas en caso de ocurrencia de los eventos mencionados, requeridos para afrontar los acontecimientos y permitir continuar con la ejecución contractual .</p> <p>Aplicar la asignación de riesgos generada en la licitación por medio de la cual se estructuró el Acuerdo Marco de Precios.</p>	2	2	3	Medio	Si	supervisores	Durante la ejecución	Hasta la liquidación	Verificar y conocer las condiciones del Acuerdo Marco, de forma tal que se haga seguimiento constante a las obligaciones del proveedor	Durante la ejecución